

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE *VENIA DOCENDI* PARA PERSONAL DOCENTE EN CENTROS PROPIOS DE LA ULL, PARA EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL CURSO ACADÉMICO 2019-2020.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades define las distintas figuras de Profesorado Docente e Investigador que forman la plantilla de la Universidad. Pero el Reglamento de *Venia docendi* de la Universidad de La Laguna, aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2012 y con modificaciones en la sesión de 23 de enero de 2013 y en la sesión de 24 de julio de 2014, permite además que puedan participar en las tareas docentes aquellas personas a las que previamente se les haya concedido una *Venia docendi* en los términos que el propio Reglamento establece.

En los últimos años se ha incorporado un elevado número de nuevos investigadores a la Universidad. La incorporación parcial de estos investigadores a la docencia mediante la concesión de *Venia docendi*, así como la de profesionales cuya actividad guarde relación con las materias a impartir, revertirá sin duda en beneficio del alumnado; siempre, eso sí, que se establezcan mecanismos de concesión que permitan garantizar la incorporación de estos colectivos a la colaboración docente, no irá en detrimento de la calidad docente y de la formación del alumnado.

No obstante, la existencia de trabajos preparatorios para la modificación del citado Reglamento que podría afectar al mecanismo de concesión de *Venias docendi* para los investigadores postdoctorales, justifica su exclusión de la presente convocatoria, sin perjuicio de que, de no producirse finalmente la modificación referida, se proceda a una nueva convocatoria únicamente dirigida a este colectivo.

En atención a lo anterior, este Vicerrectorado ha resuelto:

**Primero**. Anunciar la convocatoria con arreglo a la cual el Personal Investigador, con beca o contrato de investigación predoctoral que autorice expresamente la *Venia docendi* en la convocatoria correspondiente, el Personal Investigador titulado con beca o contrato de investigación que no contemple la *Venia docendi* y los Profesionales, en

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 2356267 Código de verificación: eN6DBe9W

Firmado por: Rocío Peña Vázquez

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

4

activo, que cumplan con los requisitos que se indican en la misma, podrán formular

solicitud de Venia docendi para el segundo cuatrimestre del curso académico 2019-

2020, siguiendo el procedimiento establecido al efecto, desde el día 23 de enero de

2020 hasta el 5 de febrero de 2020, ambos incluidos.

Segundo. La convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta

resolución y en sus correspondientes bases recogidas en el Anexo y se atendrá a lo

dispuesto en:

• La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

• El Reglamento de Venia Docendi de la Universidad de La Laguna aprobado en

Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2012 y con modificaciones en la sesión

de 23 de enero de 2013 y en la sesión de 24 de julio de 2014.

• La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas.

• La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Tercero. La presente resolución se publicará en la página web de la Universidad de La

Laguna y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Asimismo, la información relativa a la convocatoria podrá consultarse en la web de la

Universidad accediendo a: <a href="https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/venia-">https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/venia-</a>

docendi/

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo

establecido en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades,

cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses

contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado

de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, según lo dispuesto en los

arts. 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta

2

Fecha: 22/01/2020 13:27:47

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 2356267 Código de verificación: eN6DBe9W

Firmado por: Rocío Peña Vázquez

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA



resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En San Cristóbal de La Laguna, en la fecha de la firma.

LA VICERRECTORA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. Rocío Peña Vázquez.

3

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 2356267 Código de verificación: eN6DBe9W

Firmado por: Rocío Peña Vázquez

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

4

ANEXO - BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria. – El propósito de esta convocatoria es que el personal que reúna

los requisitos establecidos en el correspondiente Reglamento de Venia docendi de la ULL

pueda solicitar la Venia docendi para impartir docencia en Centros propios de la Universidad

de La Laguna.

2. Requisitos de los solicitantes.

Tendrán derecho a solicitar la concesión de Venia docendi para personal docente en Centros

propios de la ULL, los siguientes:

a) Personal Investigador predoctoral con beca o contrato de investigación que autorice

expresamente la Venia docendi en la convocatoria correspondiente.

b) Personal Investigador titulado, con beca o contrato de investigación que no contemple la

Venia docendi

c) Profesionales, en activo, con un mínimo de dos años de experiencia profesional, de

reconocida competencia, con una trayectoria profesional especializada y sin vinculación con

la ULL, que puedan contribuir a la docencia en materias propias de un determinado ámbito

de conocimiento

3. Formalización de solicitudes.

3.1 Los solicitantes deberán presentar por vía telemática, de acuerdo con el artículo 14 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, los siguientes documentos (que están disponibles en la sede

electrónica de la Universidad de La Laguna):

a) Impreso de solicitud firmado.

3.2. En el caso de los profesionales de reconocida competencia, contemplados en el artículo

2.1.c), del Reglamento de Venia Docendi de la ULL, deberán presentar junto al impreso de

solicitud firmado:

4

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 2356267 Código de verificación: eN6DBe9W

Firmado por: Rocío Peña Vázquez

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

11

\* Copia de su Curriculum vitae.

\* Documentación que acredite la situación laboral (Vida laboral actualizada, certificado

actualizado de pertenencia a una mutualidad, en el que conste la antigüedad, o certificado

actualizado de la empresa u organismo en el que la persona interesada preste sus servicios,

en el que conste antigüedad. La documentación acreditativa deberá presentarse en

castellano o traducida de forma oficial).

\* Esta solicitud deberá estar avalada, al menos, por un profesor/a del área de conocimiento.

3.3. Tanto la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador como la Comisión Delegada de

Personal Docente e Investigador del Consejo de Gobierno podrá solicitar en cualquier

momento del procedimiento administrativo los documentos originales a partir de los cuales

se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su

validez y concordancia.

3.4. El Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador se reserva el derecho de actuar

legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran los documentos originales para

generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

3.5. Tanto en la sede electrónica de la Universidad de La Laguna (https://sede.ull.es/ecivilis-

site/catalog/showProcedure/474), como en la página web de la ULL

 $(\underline{https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/venia-docendi/}) \ se \ podr\'a \ acceder \ a \ los$ 

medios electrónicos para la cumplimentación y envío telemático, en su caso, de los

documentos a aportar, así como al texto de la resolución que especifica el procedimiento. En

esta misma dirección se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de las solicitudes.

3.6. Los interesados podrán dirigirse a rdocentes@ull.edu.es para consultas relacionadas con

este procedimiento.

4. Presentación de las solicitudes.

4.1. El plazo de presentación de solicitudes es desde el día 23 de enero de 2020 hasta el 5 de

febrero de 2020, ambos incluidos.

5

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 2356267 Código de verificación: eN6DBe9W

Firmado por: Rocío Peña Vázquez

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA



El plazo para la tramitación de las solicitudes por parte del Departamento comprende del 6 de febrero de 2020 hasta el 19 de febrero de 2020, ambos incluidos.

4.2. La solicitud y, en su caso, los documentos a aportar, serán cumplimentados y enviados por vía telemática, usando los medios disponibles en la sede electrónica de la Universidad de La Laguna.

4.3. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, el interesado deberá presentar su solicitud exclusivamente a través de registro telemático, para lo que podrá identificarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 9 de la misma ley.

## 5. Instrucción del procedimiento.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de *Venia docendi* de la Universidad de La Laguna.

## 6. Condiciones de las Venias docendi.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de *Venia docendi* de la Universidad de La Laguna.

## 7. Reclamaciones y Recursos

7.1. Cuando el resultado de la solicitud sea contrario a la concesión de *Venia docendi* por parte del Departamento, la Comisión Delegada de Personal Docente e Investigador del Consejo de Gobierno, vistos los informes de las partes implicadas, resolverá al respecto.

7.2. La Resolución de la Presidenta de la citada Comisión agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados partir del día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (B.O.E. núm.167, de 14 de julio). Alternativamente, se podrá interponer, contra dicha resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se

6

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 2356267 Código de verificación: eN6DBe9W

Firmado por: Rocío Peña Vázquez

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

6/7



haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 2356267 Código de verificación: eN6DBe9W

Firmado por: Rocío Peña Vázquez

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA